



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 003/17
11 de Mayo de 2017.-

DECLARACIÓN

VISTO:

El fallo de la Corte Suprema de la Nación "Muiña" de fecha 03 de mayo de 2017 (Expte "BIGNONE, Benito A. y otro s/recurso extraordinario"); la Ley 24.584 ratificatoria de la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad de la Organización de Naciones Unidas; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado fallo el máximo tribunal de la Nación por simple mayoría de tres votos contra dos, decidió otorgar el beneficio de conmutación de pena que establecía la ley 24.390 conocido como "dos por uno" en favor del represor Luis Muiña, condenado en 2011 por comisión de delitos de lesa humanidad durante la última dictadura cívico-militar que gobernó de facto nuestro país entre 1976 y 1983.

Que la ley 24390, sancionada en 1994, cesó su vigencia en 2001, no siendo efectiva ni al momento de comisión del delito (el cual continúa en ejecución por no haber aparecido ni el cuerpo ni la víctima con vida) ni al de la sentencia condenatoria. Sin perjuicio de que la misma fue sancionada previendo su aplicación para mitigar el abuso del instituto de la prisión preventiva en delitos comunes, ya que al momento de su vigencia en nuestro país no eran juzgados los delitos cometidos durante la última dictadura en virtud de la ley 23492 de "punto final" y los indultos a represores condenados decretados por Carlos Saúl Menem.

Que la ley de punto final fue anulada en septiembre de 2003 por ley 25.779, la cual fue ratificada en 2005 por la Corte Suprema de Justicia al declarar la invalidez e inconstitucionalidad de la misma, iniciándose junto con la anulación de los indultos un camino de Memoria, Verdad y Justicia en que los tres poderes del Estado Argentino y el conjunto de la sociedad lograron poner fin a la impunidad retomando las políticas de reparación histórica iniciadas en 1984 con la creación de la CONADEP y el inicio de los Juicios a las Juntas y volviendo a colocar a nuestro país en una posición de avanzada en el mundo en materia de Derechos Humanos.

Que los delitos cometidos durante la última dictadura, entre otros detenciones ilegales, torturas, desaparición forzada de personas, sustracción y apropiación de menores, califican como terrorismo de Estado, genocidio y crímenes de lesa humanidad por su carácter aberrante y degradante de la misma naturaleza humana, situación excepcional que hace que los mismos sean imprescriptibles y la aplicación de la ley en esos casos sea retroactiva.

Que por encima de cualquier consideración legal, vastos sectores de la sociedad argentina están repudiando la interpretación que hace la Corte en el citado fallo "Muiña", por desandar un camino de reivindicación de las víctimas y de la lucha por los Derechos Humanos y por la Memoria, la Verdad y la Justicia, sentando un gravísimo precedente que amenaza con volver a la impunidad para los genocidas a que dio lugar el punto final y los

GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

GAROLIVA VIVIANA BARQUÍN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

